

# **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA-FORENSE EN VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL: UN ESTUDIO DE CASO**

Yurena Gancedo, Laura Redondo y Bárbara G. Amado

Unidad de Psicología Forense, Universidad de Santiago de Compostela

## **Introducción**

En los casos de agresión sexual es frecuente que únicamente se cuente con el testimonio de la víctima, por lo que en algunas ocasiones es la única evidencia disponible para el proceso judicial, lo que implica tener que cuidar con el máximo de garantía esta prueba. Así, atendiendo a criterios judiciales para que la prueba sea válida ha de cumplir tres supuestos ampliamente recogidos en la jurisprudencia: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación (STS 898/2016 de 30 de noviembre). La labor del psicólogo forense se relaciona principalmente con la verosimilitud, ya que esta se basa en las corroboraciones periféricas, entre las que se encuentra el informe pericial psicológico. Así, los principales cometidos del psicólogo forense serán la evaluación de la huella psicológica que la víctima pueda sufrir, así como el análisis de la credibilidad de las declaraciones, controlando la posibilidad de simulación, al encontramos en un contexto forense, propicio para la misma (American Psychiatric Association, [APA], 2013). Por ello, no se pueden emplear los mismos instrumentos y procedimientos que para otras áreas de la psicología son válidos. De este modo, Arce y Fariña (2005) parten de la *Hipótesis Undeutsch*, según la cual las memorias de experiencias vividas y no vividas difieren en cuanto a contenido y calidad (Undeutsch, 1989). Con esta hipótesis en mente, los autores han desarrollado el Sistema de Evaluación Global (SEG), técnica capaz de dotar de valor de prueba las declaraciones judiciales. El SEG cuenta con estrategias de control de la simulación, a la vez de proceder a la evaluación de la huella psíquica (empleando una estrategia multimétodo, que combina distintos tipos de tareas), y a la valoración de la realidad de la declaración (habiendo comprobado científicamente aquellos criterios productivos de diversas técnicas de análisis de la realidad que existían hasta el momento). En este trabajo se presenta un Informe Pericial realizado con la técnica del SEG.

## **Presentación del caso**

El caso que se presenta se inicia cuando la presunta víctima, una mujer de 23 años, interpone una denuncia por agresión sexual. Durante la instrucción, el juez solicita un informe pericial psicológico-forense en el que se evalúa tanto la realidad de las declaraciones emitidas por la denunciante como la huella psicológica que esta pueda padecer como consecuencia de los hechos.

## **Metodología**

Para dar respuesta al mandato judicial, se empleará el SEG (Arce y Fariña, 2005) que permite evaluar tanto la huella psicológica como la realidad de las declaraciones. Para la huella, se utilizarán dos instrumentos psicométricos (MMPI-2, Hathaway y Mckinley, 1999; y SCL-90-R, Derogatis, 2002), así como la *Entrevista Clínico-Forense* (Arce y Fariña, 2001), de modo que se sigue una estrategia multimétodo. Para la obtención de las declaraciones se empleará la *Entrevista Cognitiva* (Fisher, Geiselman y Amador, 1989). La obtención repetida de la entrevista de hechos se realiza con el objetivo de analizar la consistencia entre ambas, de modo que se espera que los elementos centrales de la declaración sean consistentes pero no así los detalles periféricos. Seguidamente, se analizará la validez de las mismas, atendiendo a si es prueba válida y suficiente; y, en caso de que lo sea, se aplicarán los criterios de realidad propuestos por el SEG, basados en la *Hipótesis Undeutsch*. Asimismo, se llevará a cabo un estudio de la personalidad, mediante el 16-PF5 (Cattell, Cattell y Cattell, 1995); y de las capacidades cognitivas, a través del Toni-2 (Brown, Sherbenou y Johnsen, 1995). Además, se realizará una entrevista psicosocial y, a lo largo de toda la evaluación, se aplicará la técnica de observación y registro conductual. Finalmente, tal y como prevé la técnica la evaluación es grabada y es llevada a cabo por dos peritos, a fin de comprobar la consistencia interjueces.

## **Resultados y conclusiones del informe**

Tras aplicar la metodología, se procede al análisis de la fiabilidad de los instrumentos, lo cual permite controlar la posible simulación o distorsión de las respuestas. Para los instrumentos psicométricos se emplean las escalas de control de las respuestas que cada uno contiene, mientras que en la *Entrevista Clínico-Forense* se buscan las diferentes estrategias de simulación recogidas en la literatura. En cuanto a la

evaluación de las declaraciones, se comprueba si se trata de una prueba suficiente y válida. Se obtiene que todas las pruebas son fiables, de modo que se toman como válidos los resultados obtenidos en las mismas. Además, se verifica la consistencia interjueces, así como entre los resultados obtenidos y lo observado por los evaluadores. En relación a la presencia de huella psicológica, se encuentra que los tres instrumentos destinados a la medida de la misma no detectan huella primaria (Trastorno de Estrés Posttraumático) ni secundaria (otros trastornos), obteniéndose concordancia tanto intermedidas como con lo observado. En cuanto al análisis de las declaraciones, tras aplicar los criterios de realidad, no se encuentran suficientes para superar el punto de corte, de modo que se considera que las declaraciones carecen de los mismos. Con respecto a la prueba de personalidad y a la entrevista psicosocial, estas no arrojan resultados relevantes para dar respuesta al mandato judicial. Por su parte, la capacidad cognitiva se encuentra por encima de la media. En resumen, de los resultados anteriores se pueden extraer las siguientes conclusiones: a) La evaluada presenta capacidad cognitiva suficiente para prestar testimonio y ser objeto de una evaluación psicológica; b) El análisis de las declaraciones no permite concluir la existencia de criterios suficientes de realidad; c) La evaluada no presenta una huella psíquica compatible con los hechos denunciados. Así, de haber existido los mismos, no habrían causado daño psicológico.

### **Reflexión final**

Debido a la relevancia que cobra el informe pericial psicológico-forense en el proceso judicial y, particularmente en un delito como la agresión sexual, es preciso reducir al máximo el margen de error en los resultados que el mismo aporte. En este sentido, deben tenerse siempre presentes las graves consecuencias que unas conclusiones erróneas pueden conllevar tanto para la presunta víctima como para el presunto agresor. Cabe destacar aquí la victimización secundaria, derivada del paso por el sistema judicial, la cual se puede ver acrecentada si se incurre en una mala praxis o se presentan unos resultados que no se ajustan a la realidad. Por ello, resulta imprescindible emplear métodos de evaluación empíricamente contrastados, evitando el uso de técnicas o protocolos que no cuenten con respaldo científico. No obstante, esto no es suficiente: se añade también la necesidad de especialización y formación por parte del profesional que lleve a cabo el proceso de evaluación, la cual le permitirá desarrollar

su labor de forma adecuada, evitando así errores que podrían distorsionar todo el proceso. De este modo, quien cumpla esta función ha de ser un psicólogo forense cualificado para ello, que además emplee métodos y técnicas empíricamente validadas.

### Referencias

- American Psychiatric Association. (2013). *Diagnostic and statistical manual of mental disorders* (5th ed.). Washington DC: American Psychiatric Association.
- Arce, R., y Fariña, F. (2001). *Construcción y validación de un procedimiento basado en una tarea de conocimiento para la medida de la huella psíquica en víctimas de delitos: La entrevista clínico-forense*. Manuscrito Inédito, Universidad de Santiago de Compostela.
- Arce, R., y Fariña, F. (2005). Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el Sistema de Evaluación Global (SEG). *Papeles del Psicólogo*, 26, 59-77.
- Brown, L., Sherbenou, R. K., y Johnsen, S. K. (1995). *Toni-2*. Madrid: TEA Ediciones.
- Cattell, R. B., Cattell, A. K. S. y Cattell, H. E. P. (1995). *16 PF-5. Cuestionario de personalidad para adultos*. Madrid: TEA Ediciones.
- Derogatis, L. R. (2002). *SCL-90-R. Manual*. Madrid: TEA Ediciones.
- Fisher, R. P., Feiselman, R. E., y Amador, M. (1989). Field test of the cognitive interview: Enhancing the recollection of actual victims and witness of crime. *Journal of Applied Psychology*, 74, 722-727.
- Hathaway, S. R., y Mckinley, J. C. (1999). *MMPI-2. Inventario multifásico de personalidad de Minnesota-2. Manual*. Madrid: TEA Ediciones.
- Tribunal Supremo: España (Sala de lo Penal, Sección 2ª). Sentencia núm. 898/2016 de 30 de noviembre.
- Undeutsch, U. (1989). The development of statement reality analysis. In J.C. Yuille (Ed.), *Credibility assessment* (pp. 101-119). New York: Springer Netherlands. doi: [http://doi.org/10.1007/978-94-015-7856-1\\_6](http://doi.org/10.1007/978-94-015-7856-1_6)